



**Comisión Reguladora
de Energía Eléctrica
CREE**

CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, CONTROL DE ACCESO DE VEHÍCULOS Y PERSONAS, RESGUARDO Y VIGILANCIA EXTERNA PARA LAS OFICINAS DE LA COMISION REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE).

El presente contrato es celebrado el día treinta (30) de marzo del año 2022 entre **GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Electricista, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con identidad número 0801-1960-04562, en su condición de comisionado presidente de la **COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)**, facultado para realizar este acto mediante Acuerdo No. 27-2015 de fecha 18 de junio de 2015, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y Acuerdo CREE-27-2021 emitido en fecha 17 de junio de 2021, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **“El Contratante”**; y, **HERMAN ASDRUBAL TORRES MARTINEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, portador de la tarjeta de identidad número 0501-1979-06949, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y en tránsito por la Ciudad de Tegucigalpa, actuando en mi condición de Representante Legal de la **EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE S. DE R. L. DE C. V.**, con registro Tributario Nacional número 05019007055268, según consta en la Escritura Pública de Constitución Número 363, autorizada por el Notario Salvador Navarrete Melghem en fecha 23 de octubre de 2006 e inscrita bajo el asiento número 04 del Tomo 482 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, con facultades suficientes para la celebración de este acto, quien para efecto de este contrato se denominará **“El Contratista”**. **POR CUANTO** el Contratante ha llamado a un proceso de Licitación Pública LPN-CREE-01-2022, “Suministro de los Servicios de Seguridad y Vigilancia, Control de Acceso de Vehículos y Personas, Resguardo y Vigilancia Externa para las Oficinas de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)”, y ha aceptado una oferta del Contratista por la suma de **SETECIENTOS DOCE MIL OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L 712,080.00)**,





Comisión Reguladora
de Energía Eléctrica
CREE

suma que constituye el Precio del Contrato, las partes convienen en el presente contrato al tenor de las estipulaciones siguientes:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asignó en el Documento de Licitación Pública Nacional LPN-CREE-01-2022, “Suministro de los Servicios de Seguridad y Vigilancia, Control de Acceso de Vehículos y Personas, Resguardo y Vigilancia Externa para las Oficinas de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)”
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Contratante y el Contratista, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:
 - a. Este Contrato;
 - b. Documento de Licitación Pública Nacional LPN-CREE-01-2022 “Suministro de los Servicios de Seguridad y Vigilancia, Control de Acceso de Vehículos y Personas, Resguardo y Vigilancia Externa para las Oficinas de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)”.
 - c. La oferta del Contratista y las Listas de Precios originales;
 - d. La Notificación de Adjudicación del Contrato emitida por el Contratante.
3. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente. En consideración a los pagos que el Contratante hará al Contratista conforme a lo estipulado en este Contrato, el Contratista se compromete a proveer los Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
4. El plazo de duración del presente contrato para la prestación de los servicios será desde el 14 de marzo de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.
5. Que el objetivo general de la contratación es que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica cuente con los servicios de seguridad y vigilancia, control de acceso de vehículos y personas, resguardo y vigilancia externa para instalaciones físicas de las oficinas de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE). Para dicho servicio de seguridad, es necesario que el Contratista tenga a la disposición del Contratante un equipo de cinco (5) guardias en total (3 para jornada diurna y 2 para jornada nocturna).





Comisión Reguladora
de Energía Eléctrica
CREE

de conformidad con lo indicado en las Especificaciones Técnicas del Documento de la Licitación.

6. El Contratante pagará por la factura correspondiente al mes transcurrido de haber prestado su servicio y a su entera satisfacción. Las facturas aprobadas deberán estar comprendidas bajo el régimen de facturación del Servicio de Administración de Rentas de la República de Honduras (SAR), con numeración CAI. También deberán acompañar el recibo de pago correspondiente y copia de la solvencia fiscal vigente a la fecha de la solicitud de pago.
7. El Contratista deberá de extenderle a el Contratante una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al Quince por Ciento (15%) del valor total del Contrato y servirá para garantizar que cumpla con todas las condiciones estipuladas en el contrato. La Garantía de Cumplimiento deberá permanecer vigente por un período de tres (3) meses posteriores al plazo previsto a la finalización del contrato.
8. Para efecto del presente contrato, la dirección de las oficinas del contratante es: Colonia Matamoros, Avenida Santander, a un costado de las oficinas de USAID, casa 2716, Tegucigalpa M. del D. C., país: Honduras, C. A.
9. Los derechos y obligaciones del Contratista están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones del presente Contrato, cuya suscripción no genera ninguna relación empleado-empendedor con la Comisión. Como resultado de la presente relación contractual, en ningún momento el Contratista o sus empleados serán considerados funcionarios del Gobierno, ni tendrán derecho a prestaciones, bonos, aguinaldos, subsidios, indemnizaciones u otros pagos de ninguna naturaleza que no estén expresamente previstos en este Contrato.
10. El Contratista y sus empleados guardarán completa confidencialidad y reserva sobre los documentos y la información a los que puedan tener acceso durante el desarrollo de la prestación de los servicios, por lo que su divulgación, publicación, reproducción y difusión es absolutamente prohibida sin autorización expresa del Contratante. Cualquier información o documentación que el Contratista o sus empleados reciban del Contratante durante la vigencia de este contrato, será tratada con absoluta discreción y no podrá ser revelada a otras personas naturales o jurídicas fuera de la Institución, salvo en los casos que lo indiquen las leyes y demás normas, políticas,





Comisión Reguladora
de Energía Eléctrica
CREE

reglas e instrucciones que emita el Contratante. En el caso que el Contratista o sus empleados revelasen o divulgasen información o documentación en relación con los asuntos de la Institución o se aproveche de la misma para fines propios o en daño de la Institución, el Estado o terceros, dará lugar a la resolución del contrato sin responsabilidad del Contratante y en los términos que los dispone este Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que corresponda reclamar.

11. El Contratista reconoce al Contratante el derecho de efectuar inspecciones sobre la labor que realiza y de pedir informes especiales cuando lo requieran, sin que esta facultad signifique un incremento en la remuneración fijada en el presente Contrato.
12. El contratista acepta que bastará una simple notificación para rescindir el contrato por cambio de dirección de las oficinas del contratante; dicha notificación se hará llegar previamente, en un plazo no menor a treinta (30) días calendarios.
13. El contrato cesará en sus efectos sin responsabilidad de la CREE en los siguientes supuestos: 1) por la expiración del plazo contractual o por mutuo acuerdo; 2) si el Contratista no presta a satisfacción el servicio dentro del período establecido en el Contrato; 3) si el Contratista no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato; 4) si la CREE requiere trasladar sus oficinas a otras instalaciones durante el año 2022; y, 5) si el proveedor no cumple con la obligación del pago del salario mínimo.
14. Las controversias relativas a la interpretación o a la ejecución del presente Contrato deberán ser resueltas por la vía administrativa. Agotada la vía administrativa, los actos administrativos que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del presente contrato, podrán ser impugnados ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
15. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:
a. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la





Comisión Reguladora
de Energía Eléctrica
CREE

misma. **b.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **c.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; y/o, Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **d.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **e.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **f.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **g.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los proveedores con los cuales tenga relación el Contratista, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: de parte del Contratista: (i) a la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele, y (ii) a la

GAJ





**Comisión Reguladora
de Energía Eléctrica
CREE**

aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan; y, de parte del Contratante: (i) a la eliminación definitiva del Contratista y a los responsables o que no denunciaron la irregularidad, de su Registro de Proveedores y Contratantes que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación, y (ii) a la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

16. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los bienes o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

17. El Contratista deberá entregar los servicios esperados a entera satisfacción del Contratante y de conformidad con las condiciones de contratación contenidas en el Contrato y sus documentos.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con la legislación hondureña, incluyendo la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, en el día, mes y año antes indicados.


Gerardo Antonio Salgado Ochoa
Comisión Reguladora de Energía Eléctrica
(CREE)
“El Contratante”



Herman Asdrubal Torres Martínez
Empresa de Seguridad de Occidente
S. de R. L. de C. V.
“El Contratista”